

Resolución Sub Gerencial

N° 091 -2020-GRA/GRTC-SGTT

El Subgerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N°145311-2019, N°156511-19 el administrado FELIX CONDORI MAMANI, solicita anulación de titularidad de la licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N°156511-19, presentada con fecha 28 de noviembre del año 2019, el administrado FELIX CONDORI MAMANI solicita anulación de titularidad de la licencia de conducir, de la licencia de conducir N°H43281944 de categoría All-a.

Que, de conformidad con el Oficio N°962-2020-GRA/GRTC-SGTT.A n/e Lic, el Encargado De La Subdirección De Licencias De Conducir, indica que el administrado solicita la nulidad de la titularidad de licencia de conducir, acogándose a un beneficio como miembro de las Fuerzas Armadas.

Que, de conformidad con el Informe N°090-2020-GRA/GRTC-SGTT-LIC, jefa de la subdirección de Licencias de Conducir precisa que la licencia de conducir del administrado se encuentra vigente, adjuntando copias del Sistema Nacional de Conductores y el Sistema Nacional de Sanciones. Encontrándose en el Sistema Nacional de Sanciones la infracción M27, con estado en proceso y pendiente de pago.

Que, según el literal b) del numeral 2 del artículo 5° del TUO del Reglamento Nacional de Transito, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracciones impuestas en el ámbito de su competencia, así como las medidas preventivas y sanciones que impongan en la red vial (vecinal, rural y urbana).

Por lo que al haber verificado el Sistema Nacional de Sanciones se visualizó que el administrado FELIX CONDORI MAMANI, actualmente cuenta con una infracción en proceso con papeleta N°396264A correspondiente a la infracción M27 de fecha 26-08-2012, la cual según el Sistema Nacional De Sanciones aún se encuentra pendiente de pago.

Que, el administrado solicita la anulación de titularidad de la licencia de conducir N°H43281944, sin embargo, al encontrar que tiene la infracción M27 de fecha 26-08-2012, aún en proceso, corresponde a la Municipalidad de Callao, actualizar el Sistema Nacional de Sanciones y regularizar la situación del administrado toda vez que mientras sigan registradas infracciones pendientes, no se podrá atender su solicitud de anulación de titularidad de licencia de conducir.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°239-2020-GRA/GGR;





Resolución Sub Gerencial

N° 09/ -2020-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N°145311-19 y N°156511-19 sobre anulación de titularidad de la licencia de conducir N° H43281944 de don **FELIX CONDORI MAMANI**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación al administrado **FELIX CONDORI MAMANI**, en cumplimiento al Art. 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

09 DIC 2020

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Walter Parales Jaén
SUB-GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE